

Proyecto de conservación

Carta: *“Alfonso XI ordena a los empadronadores de la moneda forera el pago a los escribanos”*. 24 de junio de 1340.

Archivo Municipal de Baeza (Jaén)

Octubre de 2018



ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO	1
II. MEMORIA DESCRIPTIVA	2
II.1. Antecedentes y condicionantes del proyecto	2
II.2. Identificación del bien	3
II.2.1. Ficha catalográfica	3
II.2.2. Estudio técnico	5
II.3. Estado de conservación y diagnóstico	8
III. MEMORIA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN	12
III.1. Metodología y criterios. Normativa	12
III.2. Propuesta de tratamiento	14
III.3. Propuesta de mantenimiento y conservación	15
III.4. Cronograma	18
III.5. Recursos	19
III.6. Presupuesto	20
EQUIPO TÉCNICO	21
ANEXOS	22



I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO

El motivo que origina la intervención del documento objeto del presente Proyecto de Conservación, es frenar el deterioro de sus elementos constituyentes.

Cabe señalar que junto a los problemas de deterioro hay que tener en consideración otros derivados del envejecimiento natural de los materiales constitutivos.

El objetivo primordial es la conservación del bien patrimonial para su perdurabilidad en el tiempo en las mejores condiciones posibles. Para garantizar dicho objetivo es necesario actuar desde el conocimiento exhaustivo del bien en lo que respecta a sus características técnicas y estado de conservación.



II. MEMORIA DESCRIPTIVA

II.1. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DEL PROYECTO

El documento denominado *“Alfonso XI ordena a los empadronadores de la moneda forera el pago a los escribanos”* (1340/6/24) ha sido objeto del presente Proyecto de Conservación a solicitud de D^a. M.^a José Calvo Rentero, directora del Archivo Municipal de Baeza.

Tras la solicitud de intervención de conservación-restauración por el Ayuntamiento de Baeza el documento fue depositado en el Taller de Patrimonio Documental y Bibliográfico para su estudio y elaboración del Proyecto de Conservación.



II.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

II.2.1. Ficha catalográfica

Nº EXPEDIENTE: 35_2018_PA

CLASIFICACIÓN: Patrimonio Documental y Bibliográfico

DENOMINACIÓN: Alfonso XI ordena a los empadronadores de la moneda forera que abonen el salario de los escribanos que confeccionan los padrones

CATEGORÍA JURÍDICA Y OTROS DATOS:

- Estado de protección: Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (D.A. Sexta Ley 14/2007)
- Propietario: Ayuntamiento de Baeza

LOCALIZACIÓN:

- Provincia: Jaén
- Municipio: Baeza
- Inmueble de ubicación actual: Archivo Histórico Municipal
- Ubicación en el inmueble: Sala 1 (primera planta)

IDENTIFICACIÓN

- Tipología: Carta de mandato o justicia (Cancillería de Alfonso XI)
- Periodo histórico: Baja Edad Media
- Lugar y fecha: Sevilla, 1340, junio, 24
- Autoría: Diego Ferrández y Alfonso Ferrández (por mandato del rey Alfonso XI)
- Tipo de escritura/Idioma: gótica cursiva de albañales / castellano
- Materiales: papel y tintas
- Técnicas: manuscrito
- Medidas: 229 x 245 mm
- Inscripciones, marcas, monogramas, firmas y elementos de validación: Sello de placa (vº). Suscripción de autoridad y oficiales de la cancillería (rº y vº).
- Signatura: AHMB 1/11/32 (vº). N 102 (vº)

DESCRIPCIÓN / ICONOGRAFÍA.

Documento realizado en papel de fabricación artesanal, sin filigranas, dispuesto en sentido vertical y manuscrito en el recto. Presenta sello de placa y firmas de comprobación en el vuelto.

USO/ACTIVIDAD:

- Uso/actividad actual: Fuente documental
- Uso/actividades históricas: Documento de ordenamiento jurídico

DATOS HISTÓRICOS:



- Origen e hitos históricos: Resuelve un conflicto con el pago de los padrones de la moneda forera de Baeza.
- Cambios, modificaciones y restauraciones: No constan.
- Posibles paralelos: Pertenece a la tipología de cartas de mandato o justicia, antecedente de los albalaes.
- Procedencia: Cancillería real de Alfonso XI (1325-1350)

FUENTES DE INFORMACIÓN / DOCUMENTACIÓN:

Las que aporta el propio documento como fuente documental primaria y las fuentes elaboradas, principalmente las leyes sobre el funcionamiento de la moneda forera.



II.2.2. Estudio técnico

Físicamente estamos ante un documento en folio suelto, con unas dimensiones de 228 x 246 x 0,3 mm (h x a x e), (Ver Figura II.2.1), manuscrito por el anverso; en el reverso podemos ver unas anotaciones y signatura del archivo también manuscritas.

Las características materiales del documento son las siguientes: el soporte donde se asienta la escritura es de naturaleza celulósica, papel verjurado de trapos, de elaboración artesanal; se aprecia el desigual grosor que presenta el soporte y que oscila entre 0,2 y 0,3 mm, esto tiene su origen en la distribución no homogénea de la pulpa en la forma; también se observan a simple vista los restos de filamentos (fibras) de los trapos originarios, que nos indican el escaso refinado de la pulpa, así como la superficie rugosa del soporte y de aspecto absorbente.

Con luz transmitida se aprecia perfectamente el entramado del papel a base de puntizones y corondeles.

Los elementos gráficos son tintas caligráficas de composición aparentemente metaloácidas.

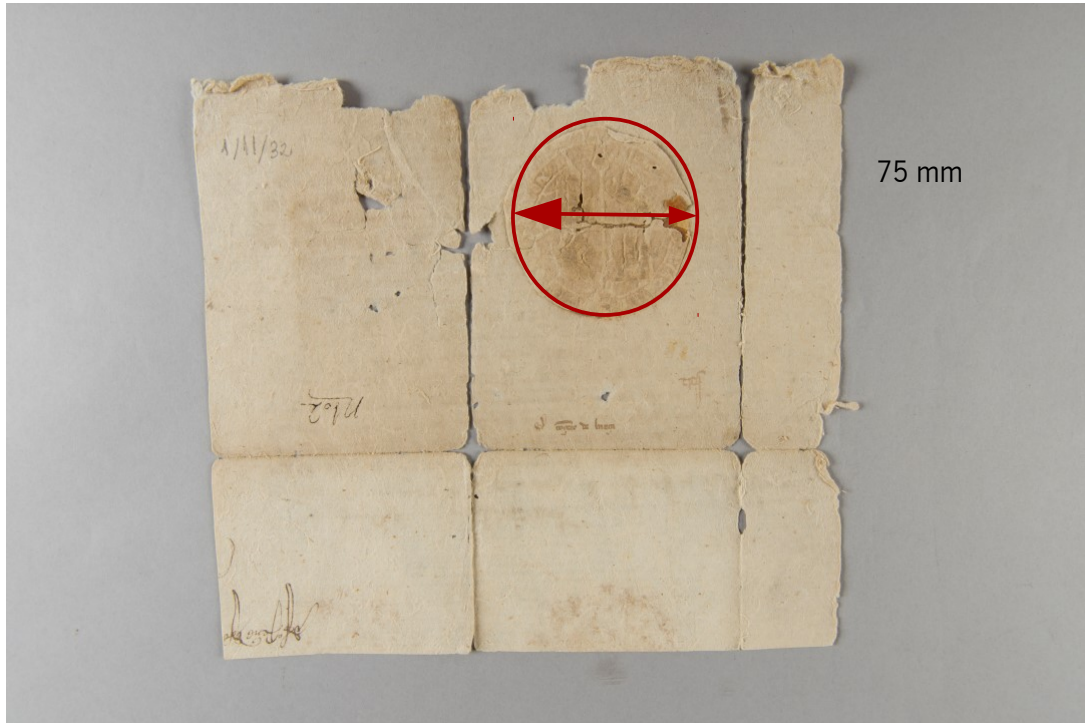
En cuanto a los elementos de validación, presenta un sello de placa circular con impronta y protección de papel, situado en el reverso del documento. Su diámetro es de 75 mm (Ver Figura II.2.2).

Este sello se obtuvo mediante presión (o aposición) de una matriz. La matriz presentaba un grabado en hueco con los signos del titular; al presionar ésta con un apósito de papel sobre un soporte maleable como la cera, queda marcada la impronta o huella del sello.

Figura II.2.1



Figura II.2.2





II.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DIAGNOSIS

El documento presenta un estado de conservación grave ya que está parcialmente fragmentado, coincidiendo las lagunas con los pliegues por donde se dobló el documento en origen para darle el formato de carta.

Se observan además diversas alteraciones que perjudican al documento debidas al uso, manipulaciones inadecuadas e instalaciones defectuosas, así como la exposición a condiciones ambientales perjudiciales a lo largo de toda su historia.

En la actualidad el documento se encontraba bien protegido con una carpetilla de papel de color blanco, depositado en una cajonera perteneciente a un mueble planero y en una sala con las adecuadas y correctas medidas de control ambiental.

II.3.1. Alteraciones

Las principales alteraciones detectadas son:

- Depósitos superficiales en forma de suciedad superficial y polvo.
- Deformaciones y pliegues.
- Alteraciones cromáticas por presencia de diversas manchas entre las que destacan las producidas por migración de la cera del sello de placa (Ver Figura II.3.2.).
- Lagunas debido a su incorrecta manipulación y ubicación anteriores, también producidas por insectos xilófagos. Las lagunas han afectado al sello de placa dejando ver la cera.(Ver Figura I.3 y 4).

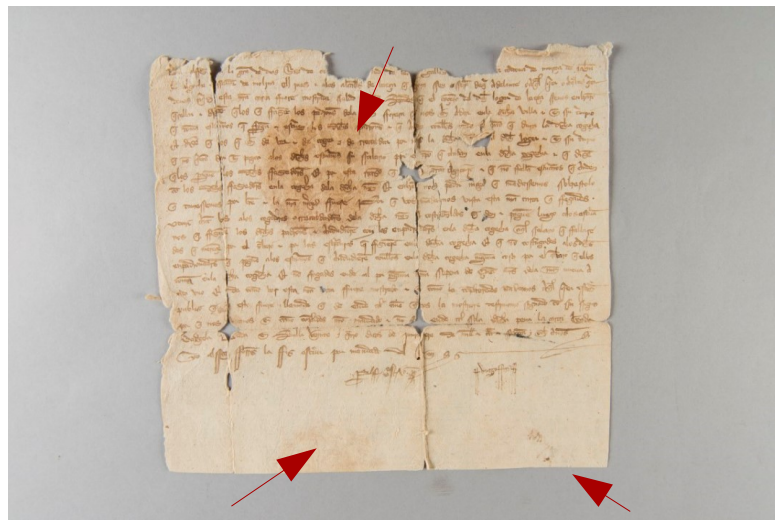
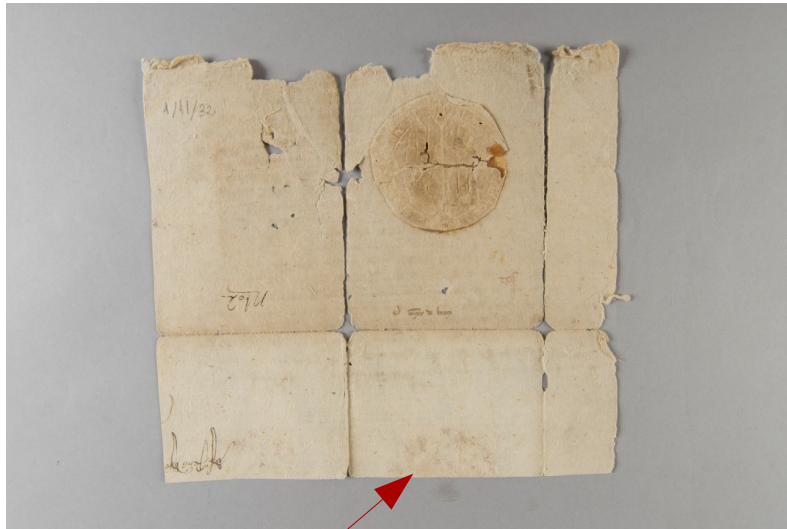
II.3.2. Conclusiones

Se recomienda una intervención de conservación-restauración.

Figura II.3.1.

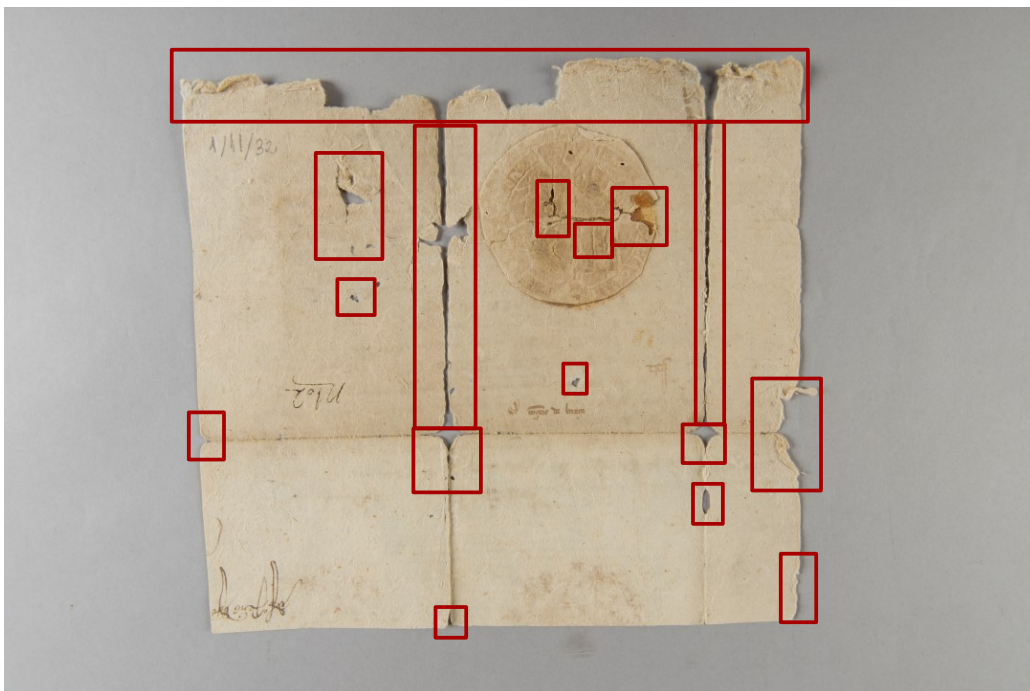


Figura II.3.2.



ALTERACIONES CROMÁTICAS. MANCHAS DE DIVERSAS NATURALEZAS

Figura II.3.3.



ALTERACIONES. LAGUNAS.



III. MEMORIA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN

III.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS. NORMATIVA

La metodología de trabajo e intervención del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en cualquier actuación que realiza sobre bienes culturales, comienza con una fase cognoscitiva que incluye diferentes estudios. Se trata de conocer las características materiales de la obra, evaluar los factores de deterioro, las circunstancias de riesgos y las patologías presentes.

Los resultados obtenidos permiten formular en una segunda fase, denominada operativa, el proyecto de actuación que requieran los bienes tomados en consideración.

Este método de trabajo permite establecer los criterios de actuación y los tratamientos y materiales a emplear en cada una de las intervenciones. Así mismo aporta datos imprescindibles para definir la actuación de mantenimiento que proceda y las acciones complementarias que sobre el entorno sean necesarias efectuar con objeto de garantizar la permanencia y transmisión al futuro de los objetos intervenidos y su presentación y disfrute de la forma más adecuada a las características y tipologías de los bienes.

Este planteamiento exige una articulación multidisciplinar del trabajo de investigación y formulación del proyecto. Los distintos especialistas aportan, desde su óptica profesional, aquellas informaciones de interés del bien en estudio. Informaciones complementarias entre sí que van a garantizar su conocimiento, y en consecuencia, aportar resultados suficientemente avalados para definir los criterios teóricos, la índole de la intervención y su cuantificación económica.

Sintetizando, los principios teóricos fundamentales en los que se basa la metodología de actuación del IAPH son los siguientes:

- Investigación.
- Acción interdisciplinar: Investigación aplicada al diagnóstico.
- Definición de los criterios teórico-prácticos de intervención.
- Definición de la intervención.
- Documentación de los procesos.
- Transferencia de resultados.

Toda esta metodología de actuación debe apoyarse en unos criterios generales:

. Prioridad de la conservación y el mantenimiento antes de la intervención. Detectar y eliminar previamente a la intervención los factores de deterioro que directa e indirectamente han incidido en el estado de conservación del bien, potenciando o desarrollando la aparición de alteraciones en él.

. Establecer la conveniencia de la intervención. La actuación ha de estar justificada por el estado de conservación y nunca debe responder a satisfacer meros principios estéticos.

. Adaptar la intervención a los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles.



- . Fundamentar la intervención desde el principio de mínima intervención.
- . Necesidad de efectuar los estudios preliminares necesarios y simultáneos a la intervención, que permitan contrastar la intervención propuesta bajo la premisa “Conocer para intervenir”.
- . Los tratamientos y materiales empleados deben estar justificados y probados, y responder realmente a las necesidades conservativas de la obra.
- . Discernibilidad. La intervención ha de ser fácilmente distinguible y circunscribirse a los márgenes de las pérdidas.
- . Valorar los condicionantes socio-culturales que envuelven al bien objeto de estudio a la hora de definir el tipo de intervención a realizar.
- . No desubicar a la obra de su entorno a menos que las condiciones medioambientales del lugar de origen no le permitan permanecer en él con garantías de conservación, y esta situación no se pueda subsanar con otro tipo de acciones.
- . Documentación de todas y cada una de las etapas de la intervención. Cualquier intervención ha de quedar documentada con indicación expresa del técnico que la realiza, metodología empleada, productos y proporciones utilizados en cada uno de los tratamientos efectuados.



III.2. PROPUESTA DE TRATAMIENTO

La propuesta de tratamiento se establece en función de los criterios generales y específicos, siguiendo unas líneas de actuación que se adapten a la necesidad de la intervención, así como en el estudio de diagnóstico realizado sobre su estado de conservación.

En líneas generales la propuesta de actuación se aborda bajo el principio de conservación material y recuperación de la lectura integral de la obra, pero respetando su autenticidad, a través de una actuación mínima en cuanto a su reintegración material y cromática, y respetando en todo momento los principios fundamentales a tener en cuenta en cualquier actuación, estabilidad, reversibilidad y discernibilidad.

La intervención que se propone comprende la actuación sobre el documento completo y se divide en la aplicación de diversos tratamientos:

- Pruebas de solubilidad de las tintas.
- Pruebas de la presencia de hierro en las tintas.
- Control inicial de la acidez.
- Limpieza superficial mecánica.
- Lavado.
- Desacidificación.
- Consolidación del soporte.
- Alisado.
- Reintegración manual del soporte.
- Refuerzo de las zonas separadas.
- Control final de la acidez.
- Montaje de la obra.
- Informe de Ejecución.



III.3. PROPUESTA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

· Embalaje y traslado

Si fuera necesario someter la obra a un traslado, recomendamos como sistema de embalaje una caja rígida, que la protegerá frente a manipulaciones incorrectas, cambios bruscos de humedad y temperatura, ataques de insectos/microorganismos, fuego y luz.

La caja debe ir forrada con espumas de poliestireno estruído anti-impacto, que disipan la energía de los golpes.

Se mantendrá constante la humedad relativa en la proximidad de la obra, (para conservar su contenido en humedad) basta envolverlo en un material permeable y utilizar amortiguadores como el gel de sílice (en láminas o gránulos) que se utilizan para controlar los niveles de humedad. La caja debe ir bien sellada para que se mantenga hermética.

La temperatura se controlará mediante aislamiento térmico interior de la caja. Cuidando que no sobrepase nunca los 18-20°C.

La caja debe ir acompañada de un correo.

Para garantizar que tanto para el embalaje como el traslado de la obra se realicen en las condiciones climáticas mencionadas, dichos trabajos deben ser realizados mediante la contratación de una empresa especializada en estas actividades y que ofrezcan garantías.

· Sistema de montaje y exposición:

De igual manera, para exponer las obras documentales y gráficas, se requerirán los servicios de empresas solventes dedicadas a estos trabajos.

También se debe contar con el asesoramiento técnico de un especialista en Documento Gráfico para el diseño y montaje de la exposición, así como para garantizar la correcta conservación de las obras hasta su entrega después del desmontaje de la exposición.

· Sistema de almacenaje/depósito:

Las obras se almacenarán en posición horizontal y en muebles, y estanterías diseñados especialmente para ese fin.

Recomendamos estanterías, planeros y compactos metálicos. Conviene evitar el mobiliario de madera, por ser muy vulnerable al ataque de agentes biológicos.

En su interior, los documentos deben estar protegidos con cajas, fundas o envoltorios de materiales especiales para conservación.



La primera balda de las estanterías estará a veinte centímetros del suelo para evitar golpes e inundaciones.

La sala donde se ubique la obra debe airearse periódicamente y mantener unas normas de limpieza e higiene. Es necesario desempolvar periódicamente los libros, utilizando preferentemente un aspirador.

Se recomienda el control periódico de las obras almacenadas en los muebles y contenedores, como sistema preventivo para detectar posibles focos de ataques o deterioros.

· **Recomendaciones para la manipulación:**

Para manipular correctamente los documentos restaurados se recomienda situarlos sobre una mesa amplia y despejada para facilitar la consulta, no colocar nunca ningún objeto sobre ellos, y realizar la manipulación usando guantes de algodón. No se debe comer o beber cerca de libros o documentos ni utilizar bolígrafos, plumas o cualquier instrumento de escritura que pueda mancharlo. A excepción del lápiz de grafito.

· **Acondicionamiento ambiental:**

Es muy importante, evitar los cambios bruscos de las constantes climáticas, ya que provocan notables alteraciones en muchos casos irreversibles.

Para una buena conservación se recomienda mantener la humedad relativa entre unos valores de 50-60% y la temperatura de 18-20°C.

La iluminación también es importante, ya que la luz no debe incidir nunca de forma directa sobre la obra, y en caso de exposición no debe sobrepasar los 50 lux de intensidad.

Se debe proteger tanto de los rayos solares como de la luz artificial con filtros en ventanas y lámparas especiales, para mitigar la degradación fotoquímica.

La sala donde se ubique la obra debe airearse periódicamente y mantener unas normas de limpieza e higiene.

Es necesario desempolvar periódicamente los libros, utilizando medios suaves y no agresivos. En caso de contar con personal especializado, se debe realizar mediante aspiración.

Se evitará la polución ambiental colocando filtros en las ventanas, ya que los productos de desecho que se encuentran en la contaminación, provocan acidez y suciedad.



III.4. CRONOGRAMA

Nº Registro: 35_2018_PA

Título del documento: “*Carta Alfonso XI a los empadronadores de la moneda forera para el pago a los escribanos*” (1340)

TRATAMIENTOS	1º SEMANA	2º SEMANA
Pruebas de solubilidad de las tintas		
Pruebas de la presencia de hierro en las tintas		
Control inicial de la acidez		
Limpieza superficial mecánica		
Lavado		
Desacidificación		
Consolidación del soporte		
Secado y alisado		
Reintegración manual del soporte		
Refuerzo de las zonas separadas		
Control final de la acidez		
Montaje de la obra		



III.5. RECURSOS

Para la realización de la intervención de conservación-restauración se precisa un equipo interdisciplinar de técnicos que desarrollen la metodología interdisciplinar del Centro de Intervención del IAPH.

1 técnico en fotografía aplicada

1 técnico en investigación histórico-artística aplicada a la conservación del Patrimonio Histórico

1 técnico en investigación científica aplicada a la conservación del Patrimonio Histórico

1 técnico en conservación-restauración de bienes culturales, especialidad Documento Gráficos



III.6. PRESUPUESTO

La valoración global económica de la intervención queda reflejada en el presupuesto de referencia PPTO00532.



EQUIPO TÉCNICO

Coordinación general:

Araceli Montero Moreno. Jefa del Área de Tratamiento de Bienes Muebles. Centro de Intervención. IAPH.

María del Mar González González. Jefa del Departamento de Talleres de conservación y restauración. Centro de Intervención. IAPH.

Informe técnico:

Mónica Rosa Santos Navarrete. Técnico en restauración y conservación del Patrimonio Histórico. Taller de Patrimonio Documental y Bibliográfico. Área de Tratamiento. Centro de Intervención. IAPH.

Ficha catalográfica:

María Campoy Naranjo. Técnico de estudios histórico-artísticos. Departamento de Estudios Históricos y arqueológicos. Centro de Intervención. IAPH.

Sevilla, 23 de octubre de 2018

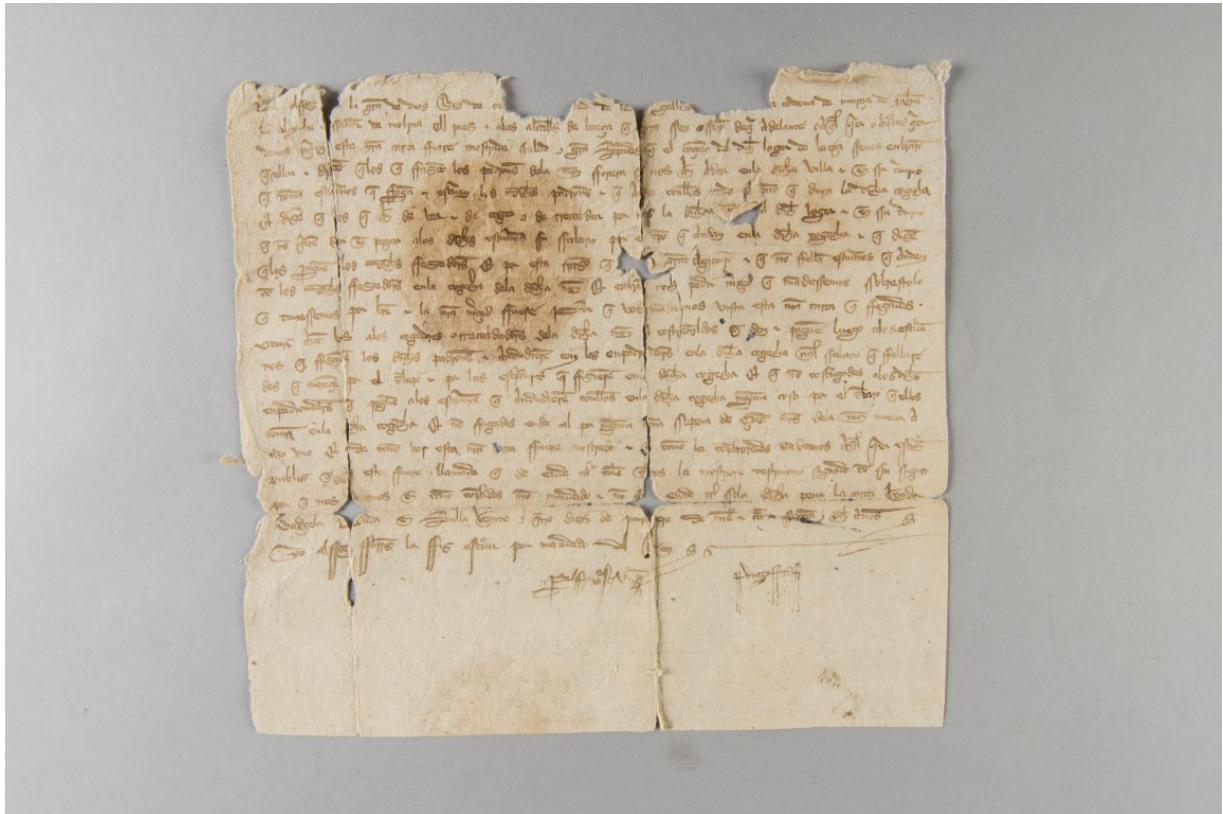
Mónica R. Santos Navarrete
TÉCNICO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

VºBº Mª del Mar González González
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TALLERES DE BIENES MUEBLES



ANEXOS

ANEXO 1: ESTUDIO DEL BIEN Y SUS VALORES CULTURALES



INFORME. ESTUDIO HISTÓRICO Y DE VALORES CULTURALES.

ALFONSO XI ORDENA A LOS EMPADRONADORES DE LA MONEDA FORERA DE BAEZA QUE ABONEN EL SALARIO DE LOS ESCRIBANOS QUE CONFECCIONAN LOS PADRONES (1340/6/24). ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA (JAÉN)

María Campoy
Técnico del Dpto. de Estudios Históricos y Arqueológicos

Octubre, 2018



ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN

II FINALIDAD Y OBJETIVOS

III FICHA CATALOGRÁFICA

IV ESTUDIO DOCUMENTAL

V ESTUDIOS DESARROLLADOS Y DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

VI VALORACIÓN CULTURAL

VII CONCLUSIONES

VIII EQUIPO TÉCNICO

IX ANEXO: TRANSCRIPCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

El documento objeto del presente Proyecto de Conservación, denominado *Alfonso XI ordena a los empadronadores de la moneda forera que abonen el salario de los escribanos que confeccionan los padrones* (1340), forma parte de los fondos del Archivo Municipal de Baeza y dentro de la colección histórica está adscrito a la serie *Cartas reales* con la signatura 1/11/32.

Se realiza el estudio histórico y valoración del documento para profundizar en su conocimiento, de acuerdo a la metodología del IAPH para formular el proyecto de conservación.

II. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Determinar el valor cultural del documento y su interés como fuente documental para el conocimiento, lo cual implica llevar a cabo un estudio profundo del bien cultural que comprende la transcripción del texto, el análisis documental y su contextualización, y la reconstrucción de su historia material y de las principales características técnicas y materiales de cara a profundizar en la confección de los documentos en papel durante la Baja Edad Media.



III. FICHA CATALOGRÁFICA

Nº EXPEDIENTE: 35_2018_PA

CLASIFICACIÓN: Patrimonio Documental y Bibliográfico

DENOMINACIÓN: Alfonso XI ordena a los empadronadores de la moneda forera que abonen el salario de los escribanos que confeccionan los padrones

CATEGORÍA JURÍDICA Y OTROS DATOS:

- Estado de protección: inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (D.A. Sexta Ley 14/2007)
- Propietario: Ayuntamiento de Baeza

LOCALIZACIÓN:

- Provincia: Jaén
- Municipio: Baeza
- Inmueble de ubicación actual: Archivo Histórico Municipal
- Ubicación en el inmueble: Sala 1 (primera planta)

IDENTIFICACIÓN

- Tipología: Carta de mandato o justicia (cancillería de Alfonso XI)
- Periodo histórico: Baja Edad Media
- Lugar y fecha: Sevilla, 1340, junio, 24
- Autoría: Diego Ferrández y Alfonso Ferrández (por mandato del rey Alfonso XI)
- Tipo de escritura/Idioma: gótica cursiva de albaes / castellano
- Materiales: papel y tintas
- Técnicas: manuscrito
- Medidas: 229 x 245 mm
- Inscripciones, marcas, monogramas, firmas y elementos de validación: Sello de placa (vº). Suscripción de autoridad y oficiales de la cancillería (rº y vº).
- Signatura: AHMB 1/11/32 (vº). N 102 (vº)

DESCRIPCIÓN / ICONOGRAFÍA.

Documento realizado en papel de fabricación artesanal, sin filigranas, dispuesto en sentido vertical y manuscrito en el recto. Presenta sello de placa y firmas de comprobación en el vuelto.

USO/ACTIVIDAD:

- Uso/actividad actual: fuente documental
- Uso/actividades históricas: documento de ordenamiento jurídico

DATOS HISTÓRICOS:

- Origen e hitos históricos: resuelve un conflicto con el pago de los padrones de la moneda forera de Baeza.
- Cambios, modificaciones y restauraciones: No constan.



- Posibles paralelos: pertenece a la tipología de cartas de mandato o justicia, antecedente de los albaes.
- Procedencia: cancillería real de Alfonso XI (1325-1350)

FUENTES DE INFORMACIÓN / DOCUMENTACIÓN:

Las que aporta el propio documento como fuente documental primaria y las fuentes elaboradas, principalmente las leyes sobre el funcionamiento de la moneda forera publicadas en Alcalá por el impresor J. ÍÑIGUEZ DE LEQUERICA (1581): *Recopilación de las leyes destos reynos, hecha por mandato de la magestad catholica del rey don Philippe segundo nuestro señor*, 1581, libro nono, título 33, fols. 347-350.

Para la transcripción del documento se ha hecho uso de la colección publicada por J. RODRÍGUEZ MOLINA y otros (2002): *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza* (s. XIII-XV), 2002, pp. 164-165.

Se ha elegido como título más apropiado para identificar el documento el que aparece en el regesto de la publicación de M. GARCÍA FERNÁNDEZ (1988): Regesto documental andaluz del Alfonso XI, *Historia, instituciones, documentos*, 15, 1988, p. 74 (doc. 330).



IV. ESTUDIO DEL BIEN

1. Origen histórico

El documento fue remitido por la cancillería de Alfonso XI al concejo de Baeza en 24 de junio de 1340. El contenido respondía a la reclamación del cabildo baeciense sobre el pago a los escribanos de padrones, exonerándolos de la responsabilidad y obligando a los empadronadores de la moneda forera en Baeza a asumir el coste de los servicios de escribanía.

La moneda forera era un tributo que se pagaba al rey de siete en siete años. Aprobado en las cortes de Benavente del año 1202, comprometía al rey Alfonso IX a no devaluar la ley, peso y curso legal de la moneda. Con el paso del tiempo se convirtió en un impuesto más que pagaban los vecinos pecheros con un mínimo de patrimonio (120 maravedíes). Tenía un coste de 6 maravedíes por pechero en el reino de León y 8 en Castilla, las Extremaduras y la frontera, quedando pronto exentos los nobles, clérigos y lugares eximidos por privilegio territorial.

Aunque su recaudación fue declinando con el tiempo hasta hacerse casi insignificante, se trató de un impuesto con pocas variaciones que atravesó toda la modernidad hasta su supresión en 1724, en el breve reinado de Luis I. Al dejar de tener uso para la recaudación de la moneda forera, con el tiempo los padrones se convertirían en documentos de control de la población.

Se desconoce el procedimiento de recaudación en la época que surgió el conflicto entre el concejo de Baeza y sus empadronadores. Sobre el método de recaudación de la moneda forera no hay datos hasta la recopilación de las leyes del reino publicada en el año 1581¹. En dicha recopilación, la normativa de la moneda forera se desarrolla a lo largo de 24 leyes.

En relación a la confección de los padrones, la ley 9 titulada *“Que las justicias hagan dar y den a los recaudadores y thesoreros los padrones, y assi mismo a los arrendadores”* indica que dichos padrones debían darse cerrados y signados durante 22 días, el tiempo con el que el recaudador contaba para recoger el dinero.

Dicha ley señala además *“Y que el concejo o collacion donde se hiziere el padron, pague por cada padron al escribano ante quien passare, tres marauedis: so pena de que pierda el oficio si mas lleuare... Los quales marauedis sean descontados al tal concejo, de los marauedis que se vuieren de pagar de la dicha moneda”*.

Otros requisitos exigían que los escribanos fuesen locales, elegidos por los concejos y puestos a disposición de los arrendadores para dar testimonio signado como recoge en la Ley 19 titulada: *“Que los escribanos ante quien tomaren testimonio los arrendadores, sean de la ciudad, villa, o lugar donde se hizieren, y les den el testimonio signado dentro de tercero dia, y que los concejos sean obligados a les dar escriuano que ande con ellos por la tierra: so pena que puedan tomar otro”*.

El procedimiento también recoge las figuras del empadronador y del recogedor. La ley 8 titulada *“Que los alcaldes delos lugares y justicia y regidores, y alguaziles, para coger la dicha moneda, sean obligados a*

¹ J. INÍGUEZ DE LEQUERICA (15981): *Recopilación de las leyes destos reynos, hecha por mandato de la magestad catholica del rey don Philippe segundo nuestro señor*. Alcalá, 1581. Libro nono, capitulo 33, fols.347-350



dar un empadronador y cogedor, los cuales sean obligados a lo en esta ley contenido” señala como los arrendadores debían tener conocimiento del padrón de los vecinos pecheros a los que debían cobrar el impuesto. Además se asignaban “un empadronador en cada collación, y un cogedor que la coja”, y debían ser ricos y abonados, y prestar juramento de cumplir los padrones fielmente. También eran locales “Y que los dichos arrendadores puedan tomar en cada villa o lugar un empadronador y cogedor que sean vezinos y abonados que juren en la manera que dicha es”.

Como se menciona al inicio de este apartado, el documento de Alfonso XI responsabiliza a los empadronadores del pago del salario de los escribanos de la moneda forera. En la incompatibilidad de esta resolución con respecto a la ley de 1581 caben varias interpretaciones: que el rey quisiera otorgar la exención al concejo de Baeza para eximirle del pago obligatorio, o bien que en la época de Alfonso XI la responsabilidad del pago a los escribanos aun no estuviese reglamentada y, al ser aleatoria y a criterio del soberano, se dictaminase la responsabilidad del empadronador. Con el tiempo, el procedimiento de recaudación de la moneda forera perfilaría las competencias, asignando a los concejos esa responsabilidad. Como recoge la recopilación legal de 1581, dicho pago se abonaría de la recaudación de la moneda.

2. Cambios de ubicación y/o propiedad

La primera ubicación documentada del Archivo Municipal de Baeza fue el Convento de San Francisco, pasando durante el siglo XVI a las Casas Consistoriales Altas.

En los años 60 del siglo XX se construye la Casa de la Cultura a donde se trasladan los fondos hasta que finalmente, en 1988, se rehabilita la actual sede en lo que fue el Antiguo Hospital de San Antonio Abad. El edificio, compartido con la Biblioteca Pública Municipal, alberga el Archivo Histórico Municipal junto con el Archivo Administrativo Municipal, el Archivo Judicial y el Archivo Notarial.

3. Restauraciones y/o modificaciones efectuadas

No consta que haya tenido intervenciones más allá de las anotaciones de registro posteriormente apuntadas en el dorso, una a grafito (AHMB 1/11/32) y otra a tinta próxima a la época de ejecución del documento (N 102).

4. Exposiciones

No consta.

5. Análisis documental

Se aborda el documento desde la doble perspectiva física e intelectual. El análisis físico hace referencia a los aspectos visuales, tanto materiales como técnicos, y a la escritura (caracteres externos), mientras el intelectual se adentra en el contenido y la estructura textual del documento (caracteres internos).

5.1. Caracteres externos



Se trata de un documento en papel de fabricación artesanal de formato cuadrangular que ha perdido el margen superior casi por completo. Actualmente mide 229 x 245 mm y presenta marcas de haber estado plegado. Estas marcas del papel muestran que se plegaba horizontalmente y después en vertical por el pliegue más estrecho hasta cerrar el documento por la vertical en el pliegue más ancho, quedando visible el cuadrante que ocupa el sello de placa bajo el cual aparece manuscrita la dirección de la carta “Al concejo de Baeza” (ver Figura 1).

El papel presenta las características de su fabricación a partir de retales de trapos en el contexto de la manufactura rudimentaria medieval, aun lejos de la perfección del papel moderno. De ahí que sea un papel de grosor irregular, entre 2, y 3,5 micras, color roto o sucio y de trama muy desigual, detectándose visualmente la presencia de restos de fibra sin triturar (ver Figura 2).

El documento se redactó por una de sus caras con tintas caligráficas metaloácidas en color pardusco. La presentación del documento muestra una caja de escritura ordenada de 152 x 230 mm aproximadamente y 20 renglones a línea tirada con un espaciado interlineal de unos 4-5 mm. La caja del texto está centrada, con márgenes laterales izquierdo y derecho de 8 y 9 mm respectivamente, y margen inferior más amplio de 64 mm donde figuran las suscripciones.

Respecto al tipo de escritura, aparte de la implantación del castellano frente al romance durante el reinado de Alfonso X, los documentos en papel van a caracterizarse por la cursividad de la grafía. Se trata de una escritura de estilo gótico en su base, de cuerpo minúsculo y trazo cursivo conocida como letra *de albañales*, que se implanta en la chancillería. Se caracteriza, además, por la presencia de nexos, su ejecución en varios tiempos y el trazado con un efecto de claroscuro producto del uso de la pluma a bisel.

5.2. Caracteres internos

La estructura del documento sigue la norma *protocolo-cuerpo-escatocolo*. El protocolo se inicia con la *intitulación* comenzando con el nombre del monarca precedido del tratamiento de cortesía “Don” y secundado de la *formula de derecho divino* “por la gracia de Dios” y la expresión de los dominios “Rey Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordoba, de Murçia, de Jahen, del Algarbe e señor de Molina”. Omite cualquier mención a la reina y los infantes.

Enlaza con la *dirección*, en este caso dirigido a una colectividad concreta “al juez e a los alcañdes de Baeça que agora son o seran de aquí adelante” pero también con un carácter universal “a qual quier o a quales quier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada”. Seguidamente y como era habitual, incluye la fórmula breve de *salutación* en consideración y deferencia hacia los destinatarios “Salut e graçia”.

Enlaza con la exposición mediante la *notificación* “Sepades” dando lugar al desarrollo de la demanda del concejo de Baeza en relación al impago del salario de los escribanos por parte de los recaudadores de la moneda forera “se nos enbiaron querellar e dizen que los que fazen los patrones dela moneda forera, que nos an a dar enla dicha billa e en su termino que toman escriuanos que fagan e escriuan los dichos padrones e que an en con ellos todo el anno que dura la dicha cogecha. Et dizen quelos que an de ber e de coger e de recabdar por nos la dicha cogecha... non quieren dar nin pagar alos dichos escriuanos su salario... e que dizen que los paguen los dichos fazedores. Et por esta razon que reçiben grant agravio e



que non fallan escrivanos que anden con los dichos fazedores en la cogecha de la dicha moneda. Et enbiaronnos pedir merçed que mandasemos sobre esto lo que estoviesemos por bien e la nuestra merçed fuere”.

Le sigue el *dispositivo* donde se accede a la petición del interesado *“Por que vos mandamos, vista nuestra carta, que fagades venir ante vos al os cogedores o recabdadores de la dicha moneda a costennildos que den e paguen luego, a los escriuanos que fizieren los dichos padrones e andudieren con los enpadronadores en la dicha cogecha, aquel salariio que fallaredes que merecen por el trabajo e pro las escripturas que fizieren en dicha cogecha. Et que non costringades a los dichos enpadronadores que paguen a los escriuanos que andudieren con ellos en dicha cogecha ninguna cosa por el trabajo que ellos toman en la dicha cogecha”.*

En lo referente a las cláusulas finales, suelen insertarse tanto de naturaleza *sancionativa* como *corroborativa*. Respecto a las primeras, predominan las *conminatorias* *“Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de çient maravedis de la moneda nueva a cada uno”.* Las *cláusulas corroborativas* busca certificar el cumplimiento *“Et de commo vos esta nuestra carta fuere mostrada e en commo la conplieredes, mandamos a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al omne que vos la mostrare, testimonio signado con su signo por que nos sepamos en commo cunplides nuestro mandato e non fagades ende al sola dicha pena. La carta leyda datgela”.*

Cierra el documento la *data tópica y cronológica* seguido de la suscripción del ¿secretario? del rey *“Yo Alfonso Ferrandez la hize escribir por mandato del rey”* y de Diego Ferrández.

Finaliza el documento con las firmas del personal de la cancillería, reflejado en varias anotaciones de comprobación en el dorso, en el extremo inferior izquierdo (comprobación) y junto al sello (registro).

Aunque no se profundice en el funcionamiento de la cancillería de Alfonso XI donde, por otra parte, hay muchas cuestiones que no están claras en la organización y gestión de la misma, debe señalarse la relevancia de la autoridad que representa al rey, en este caso sin el rango identificado en la figura de Alfonso Ferrández, y de tres oficiales adscritos a la cancillería, uno para librar la carta, otro encargado del sello y un último para el registro en los libros, los cuales parecen corresponder a las firmas de comprobación que figuran en el recto y verso del documento.

5.3. Elementos de validación.

Los elementos de validación se localizan en el reverso, en el área superior central del papel. Se trata de un sello de placa y, aunque la impronta ha perdido gran parte del relieve, se reconocen las armas simplificadas de Alfonso XI: escudo cuartelado de castillos y leones. No es posible identificar la leyenda que rodea a las armas.

Guglieri y Arribas Arranz describen los sellos placados de Alfonso XI, por lo común, de cera natural y un diámetro de 70 mm como puede constatarse en el presente documento. Exhiben el cuartelado heráldico tradiciona, rematado por cuatro cabezas de ángel que cortan la leyenda: **-S IL-DEFONSI-* -DEI GRA-* -REGIS CASTELLE-* - ET LEGIO-NIS-* (ver Figura 3)².

2 GUGLIERI NAVARRO, A. (1974): *Catálogo de sellos de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, 1974; ARRIBAS ARRANZ, F. (1941): *Sellos*



El sello de placa está ligado a los documentos realizados en “pergamino de panno”, es decir, en papel y su existencia se documenta desde el reinado de Fernando III, si bien se generaliza durante el reinado de Alfonso X. Estos sellos cobraron mayor protagonismo con la implantación del papel frente a los sellos pendientes que acompañaban a los pergaminos, poco adecuados para la fragilidad de este soporte.

Este tipo de sello se caracteriza por recibir la impronta directamente sobre el papel a través de una fina capa de cera. La aposición del papel se disponía diagonal a la impresión presentando dobleces hacia dentro en sus cuatro picos. Puede presentar formas florales o, como en este caso, un recorte de forma circular sin papel sobrante de 75 mm de diámetro.

V. ESTUDIOS DESARROLLADOS Y DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

Las fuentes documentales del Archivo Municipal de Baeza fueron estudiadas en profundidad en los pasados años 80, al hilo de otras investigaciones en relación con los profundos cambios políticos y sociales acaecidos en la Baja Edad Media y el papel preponderante que jugó Baeza como cabeza de partido.

Este nuevo panorama propició el interés de los investigadores y la publicación de varios estudios en relación a las nuevas estructuras de poder en el marco de la Baja Edad Media. No obstante, sobre el asunto que trata el documento, el impuesto de la moneda forera, no se ha localizado documentación relevante hasta el siglo XVI, tomándose como referencia la mencionada recopilación de leyes del reino de 1581.

Siguiendo la metodología desarrollada en el campo de la investigación histórico-artística, se ha partido del estudio del documento como fuente documental primaria para después profundizar en su análisis a partir de disciplinas como la diplomática, la paleografía y la codicología.

Para ello ha sido fundamental el trabajo de transcripción del documento, cuyos criterios se explican en el anexo previo a la transcripción.

VI. VALORACIÓN CULTURAL

El documento cuenta con una serie de valores formales, de uso y simbólicos. Los primeros deben tomar en consideración los aspectos artesanales del documento, siendo fundamental realizar un acercamiento a sus características físicas desde la óptica de los materiales constituyentes y las técnicas de ejecución de la época.

El valor de uso está relacionado con su utilidad actual como fuente documental para el conocimiento de la historia y más concretamente de la cancillería de Alfonso XI.

El valor simbólico o significativo en la forma en que se manifiestan los resortes del poder de manera

de placa en las cancelleías regias castellanas, 1941



textual y gráfica, y el valor de antigüedad e identidad como proceso de reconocimiento de pertenencia a una comunidad.

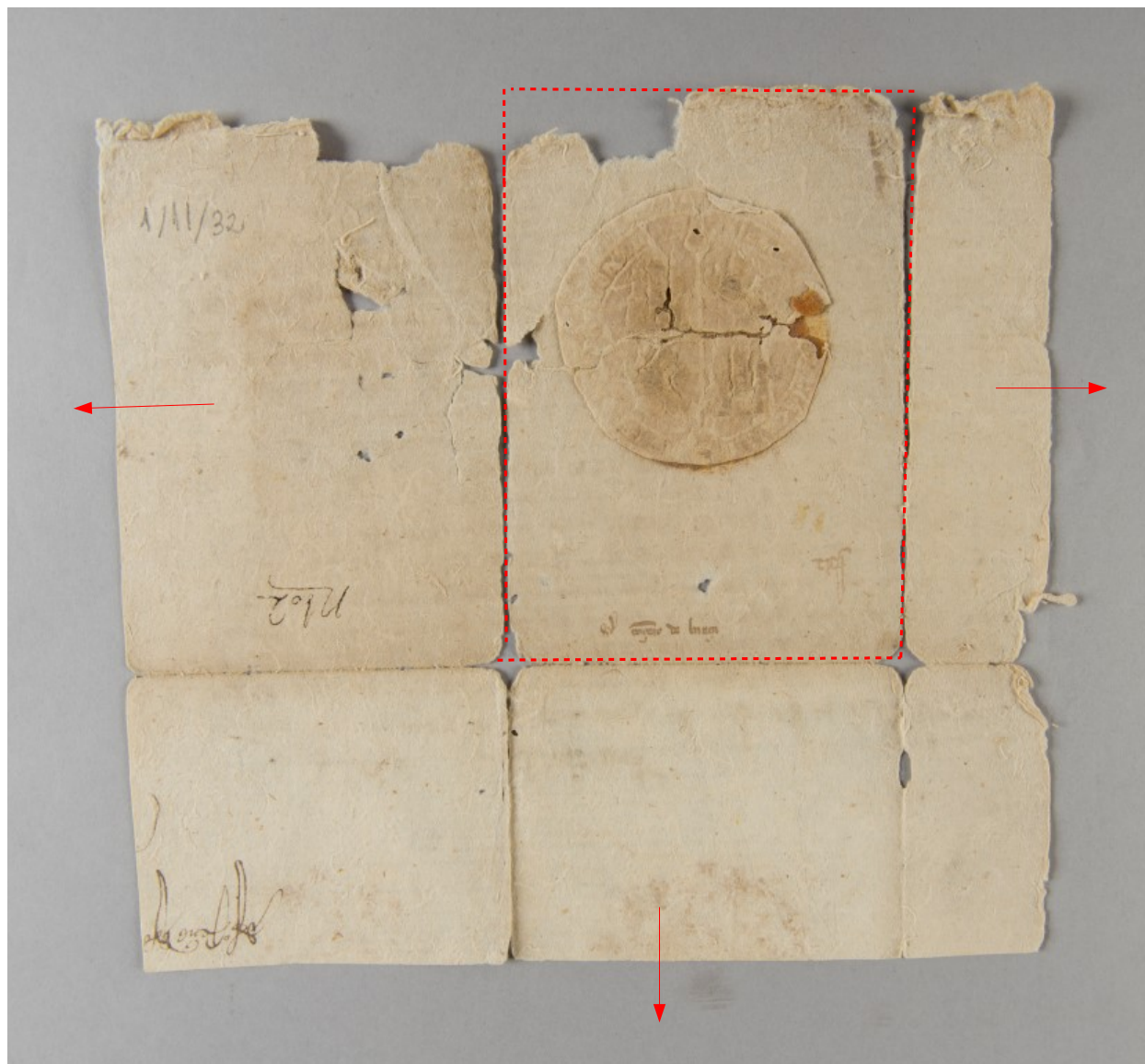
El documento es de interés cultural para la localidad de Baeza puesto que refleja una parte de la historia del municipio y de la corporación durante el siglo XIV. Por último y el más obvio, su valor histórico como fuente documental para el conocimiento de un periodo crucial como la Baja Edad Media.

El documento está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

VII. CONCLUSIONES

El estudio y valoración cultural del documento ha supuesto la actualización de la transcripción y edición del texto con las actuales normas de transcripción paleográfica. Además se ha realizado un análisis del documento desde el punto de vista documental y codicológico y se ha contextualizado en la época.

Figura 1

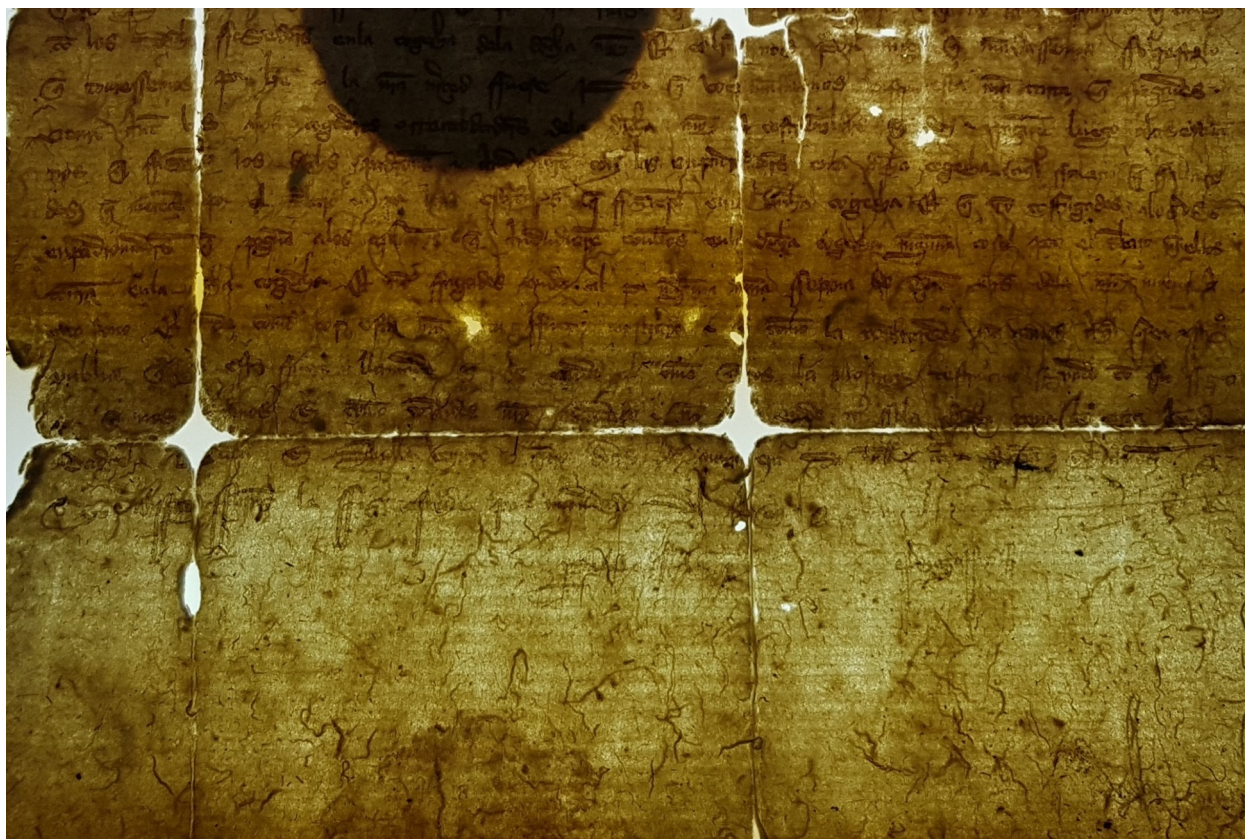


© Fondo gráfico del IAPH (Eugenio Fernández Ruiz)

Plegado del papel.

- Fragmentos plegado
- Área visible del documento plegado por el reverso

Figura 2



Trama del papel. Recto. Detalle con luz transmitida.

Figura 3



© Fondo gráfico del IAPH (Eugenio Fernández Ruiz)

Sello de placa. Reverso. Detalle con luz rasante.



VIII. EQUIPO TÉCNICO

Coordinación técnica:

Reyes Ojeda Calvo. Jefa del Departamento de Estudios Históricos y arqueológicos. Centro de Intervención. IAPH.

Estudio fotográfico:

Eugenio Ruiz Fernández. Jefe de Proyecto de Técnicas de Examen por Imagen. Laboratorio de Medios Físicos de Examen. Centro de Intervención. IAPH.

Estudio del bien y sus valores:

María Campoy Naranjo. Técnico de estudios histórico-artísticos. Departamento de Estudios Históricos y arqueológicos. Centro de Intervención. IAPH.



X. ANEXO

- Criterios para la transcripción de documentos antiguos.

Transcribir no es traducir. Transcribir es pasar la forma de los signos y caracteres escriturarios antiguos y en desuso a otra moderna y usual comprensible para el lector.

Esta labor historiográfica debe ser estricta y conforme a las normas de transcripción paleográfica, de cara a desarrollar la edición de un texto original de manera fiel, respetando la ortografía y reflejando el desarrollo de las abreviaturas y siglas con el fin de hacer fácil y accesible su lectura.

Para transcribir el documento objeto de estudio se han seguido los siguientes criterios:

Respeto a la grafía original aunque sea defectuosa, en la medida de lo posible. En consecuencia se mantiene la n antes de b o p (conplieredes, enpadronadores), la b donde debe ir v (billa, ber), la y en vez de i (leyda), la u con valor de v (Cordoua, escriuir), la doble n con valor de ñ (sennor, annos, commo) y la ç con valor de c o z (merçed, Baeça, conçejo), siempre que no ofrezcan dificultades de interpretación.

En la escritura redonda de los siglos XIV y XV las s con forma muy pronunciada se denominan sigma y se transcriben como z (dizen, fazen).

Se han mantenido la mayoría de las contracciones por no ofrecer dificultades de interpretación (alos, daqui, dela, sobresto), al igual que en los vocablos que aparecen separados (quales quier)

Se han completado todas las abreviaturas desarrollando en cursiva las letras faltantes dentro de cada palabra (*que, gracia*).

Las letras faltantes por lagunas en el texto se desarrollan en corchetes [...].

Para hacer una puntualización o anotación se hace uso de los paréntesis comunes (...).

Para el mejor seguimiento de la lectura, se marca siempre el cambio de renglón con raya oblicua seguido del número de renglón exponencial /⁵ para la mejor localización del texto.

Por último y siguiendo las normas especializada, la presentación de la edición del documento incluye la fecha ordenada por año, mes, día, y lugar. A continuación le sigue un extracto, brevete o regesto que resume de manera precisa y exacta el contenido del documento original. Le sigue el aparato crítico (tradición documental, descripción física, procedencia y estado de conservación) que aquí se ha simplificado.



TRANSCRIPCIÓN

1340, junio, 24, Sevilla

Alfonso XI ordena a los empadronadores de la moneda forera que abonen el salario de los escribanos que confeccionan los padrones

A.- A.M. Baeza, 1/11/32, papel manuscrito, 229 x 245 mm

¹Don Alfonso, [por] la gracia de Dios, rey de Ca[stilla, de Tol]ledo, de Le[on, de] Galliz[ia, de Seuilla, d]e Cordoua, de Murçia, de Jahen, /² del Algarbe e senor de Molina, al juez e a los alcaldes de Baeça que [a]gora son o seran daqui adelante o a qual quier o a quales quier /³ de uos a quien esta nuestra carta fuere mostrada. Salud e gracia. Sepades que el conçejo del dicho logar de Baeça se nos enbiaron /⁴ querellar e dizen que los que fazen los padrones dela moneda forera, que nos an a dar enla dicha billa e en su termino /⁵ que toman escriuanos que fagan e escriuan los dichos padrones e que an en con ellos todo el anno que dura la dicha cogecha. /⁶ Et dizen que [l]os que an de ber e de coger e de recabdar por nos la dicha cogecha del dicho logar e en su termino /⁷ que non quieren dar nin pagar a los dichos escriuanos su salario por el tiempo que andan enla dicha cogecha e que dizen /⁸ que los paguen los dichos fazedores. Et por esta razon que [reçiben] grant agravio e que non fallan escriuanos que anden /⁹ con los dichos fazedores enla cogecha dela dicha moneda. Et enbia[ron]nos pedir merçed que mandasemos sobresto lo /¹⁰ que toviesemos por bien e la nuestra merçed fuere. Por que vos mandamos, vista esta nuestra carta, que fagades /¹¹ venir ante bos a los cogedores o recabdadores dela dicha moneda a costrenildos que den e paguen luego a los escriua- /¹² nos que fizieren los dichos padrones e andudieren con los empadronadores enla dicha cogecha, aquel salario que fallare- /¹³ des que mereçen por el trabajo e por las escripturas que fizieren enla dicha cogecha. Et que non costringades a los dichos /¹⁴ empadronadores que paguen a los escriuanos que andudieren con ellos enla dicha cogecha ninguna cosa por el trabajo que ellos /¹⁵ toman enla dicha cogecha. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de çient maravedis dela moneda nueva a /¹⁶ cada uno. Et de como vos esta nuestra carta fuere mostrada e en como la complieredes, mandamos a qual quier escriuano /¹⁷ publico que [para] esto fuere llamado que de ende al omne que vos la mostrare, testimonio signado con su signo /¹⁸ por que nos sepamos en como cumplides nuestro mandato e non [fagades] ende al sola dicha pena. La carta leyda datgela /¹⁹ Dada en Seuilla, veinte e quatro dias de junio era de mil e ccc (trescientos) e setenta e ocho annos. / Yo Alfonso Ferrandez la fize escriuir por mandato del rey. / Per Alfonso / Diego Ferrandez